

PODER ESPECIAL

PAGATODO HOLDINGS, SAPI de CV (en adelante la "Mandante") por medio del presente instrumento otorga un poder especial, para que sea ejercido de manera individual o conjunta, a favor del D. Javier Rodríguez Orellana, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula número 170699648-3, y/o Abogada Mariana Prozo Ugalde, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número 060267769-0 en adelante los "Mandatarios", para que a nombre y en representación de la Mandante, realicen los siguientes actos:

1. Suscribir la escritura pública de constitución de la compañía YA GANASTE ECUADOR S.A. (la Compañía) donde la Mandante será accionista.
2. Establecer que el monto del capital suscrito y pagado de la Compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800)
3. Designar al Gerente General y Presidente de la Compañía en el mismo acto de constitución, así como a cualquier otra autoridad que se establezca en los estatutos de la Compañía.
4. Comparecer en calidad de accionista, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Compañía, que se llevarán a cabo en la República del Ecuador, para resolver sobre el nombramiento de comisario y resolución sobre el tratamiento de los gastos de constitución.
5. Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de constitución de la Compañía,
6. Actuar como el apoderado de la Compañía de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías en los asuntos que se limiten a la representación de PAGATODO HOLDINGS, SAPI de CV, como accionista de una compañía ecuatoriana.
7. Responder demandas y cumplir con las obligaciones que la Compañía asuma en la República del Ecuador relacionadas a su condición de accionista de una compañía ecuatoriana.
8. Representar a la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía ecuatoriana.

Para tal efecto, los Mandatarios quedan investidos de las más amplias facultades para actuar, en mi nombre y representación. Por lo cual, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

El presente poder especial se confiere por tiempo indefinido, pero se encuentra condicionado a la realización de la gestión encomendada y bajo los términos del presente instrumento, sin embargo de lo cual, podrá terminar en cualquier momento por revocatoria por parte de la Mandante a su solo arbitrio y voluntad o por renuncia de uno o varios de los Mandatarios.

La renuncia y/o revocatoria del poder especial, no causará obligación de pagar indemnización alguna. Por otra parte, de acuerdo con el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías, los Mandatarios no serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la Compañía.

Este Poder Especial será válido desde el 27 de mayo, 2016.

Muy atentamente,

PAGATODO HOLDINGS, SAPI de CV
José Rivera Río Rocha

TESTIGO

Miguel Ángel Sánchez Martínez

TESTIGO

Mariana Pamela Vallejo Marín



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

80.37

Derechos \$ 12562

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO quien actúa en calidad de NOTARIO 211 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 211 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



RITO FEDE
RÍDICA Y
.EGALES
al Jurídica
gislativos

MEXICO, D.F. el 06 de JUNIO de 2016.

63201306342737251B8U/Capturado por: jsg

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave—> 9fa622a1f0dbc2bee82d3ac129ea6f

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 17 folios. Util(es) 1

Quito, MAYO 23 2017



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón QUITO

